



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

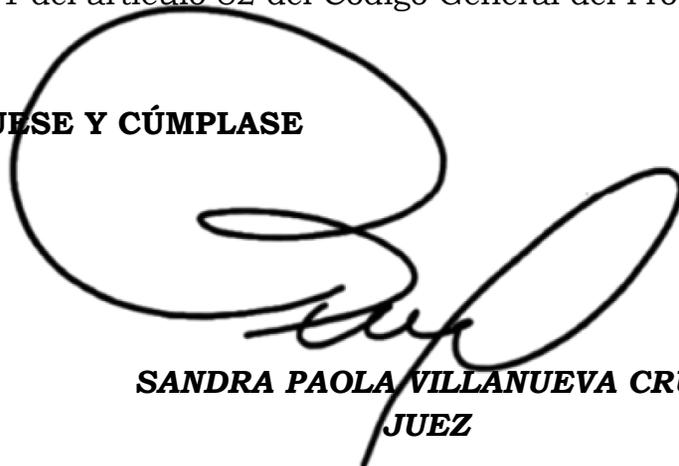
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicación: 731244089001- 2020-00167-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luz Merly Camargo González

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra LUZ MERLY CAMARGO GONZÁLEZ, para que la parte interesada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: REMITA el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

SEGUNDO: APORTE el certificado de existencia y representación, expedido por la cámara de comercio de la entidad demandante de manera legible, toda vez que, el allegado con la demanda folios 21 al 37 del expediente, no es totalmente legible. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ